



Value Consultores

RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL ACTUALIZACIÓN “CASO CORPESCA”

A propósito del llamado “**Caso Corpesca**” en el que se determinó la responsabilidad de dicha empresa por carecer de un control para evitar y prevenir delitos como el soborno, resulta de suma importancia que las empresas, independiente de su tamaño, cuenten con información al respecto.

I) Antecedentes del Caso Corpesca

Corpesca comenzó a ser investigada en 2013, por financiamiento ilegal de la política lo que habría sido gestionado por su gerente general, a través de **pagos a parlamentarios a cambio de que favorecieran a la empresa en la Ley de Pesca que se tramitaba en el Congreso.** Todo realizado a través de boletas ideológicamente falsas.

En mayo de 2016, el exgerente general de Corpesca, Francisco Mujica fue formalizado por los delitos de soborno y delitos tributarios reiterados, y en octubre de ese año, **se formalizó a Corpesca como persona jurídica, con**

La empresa fue condenada por el delito de soborno, debiendo pagar 10 mil UTM de multa.

Corpesca no cumplió con el deber impuesto por su propio Modelo de Prevención de Delitos.

No dio a conocer dicho Modelo a sus trabajadores.

el fin de determinar si esta implementó un programa de prevención del delito de soborno.

II) Condenas

- Ex Gerente General de Corpesca: Condenado por soborno y delitos tributarios, accediendo a una pena remitida y una multa de \$60 millones y tres años de presidio remitido (le permite cumplir pena en libertad).
- Corpesca como Persona Jurídica: La empresa fue condenada **por el delito de soborno**, siendo sentenciada a pagar una multa, de 10 mil UTM y a la publicación de un extracto de la parte resolutive de la sentencia en algún diario de circulación nacional.

Se acreditó que Corpesca S.A. no cumplió con el deber impuesto por su propio Modelo de Prevención de Delitos, al no incorporarlo en los anexos de contratos de trabajo en forma oportuna y eficiente para el conocimiento de sus trabajadores, incluyendo el de los altos ejecutivos, que eran los cargos más sensibles para incurrir en este tipo de responsabilidad.

Este caso viene a marcar un precedente y ratifica que la falta de cumplimiento de Compliance por las empresas y sus ejecutivos, los exponen a contingencias económicas y personales que se podrían haber evitado o minimizado, contando con un plan de prevención diseñado acorde a las necesidades específicas de la organización, la correcta comunicación y, en especial, la evidencia de que el plan se ejecuta efectivamente y no como un diseño solamente “para cumplir”.

Finalmente, si el modelo existe, se ejecuta y los ejecutivos y/o empleados persisten en faltas a la normativa vigente, la empresa podrá alegar la responsabilidad personal de los ejecutivos, siendo un medio indispensable para demostrar su falta de participación en estos ilícitos y, en consecuencia, probar una efectiva prevención del delito empresarial.

CONTACTOS

Ignacio Uauy	cuauy@valueconsultores.cl
Emilia Bascuñán	ebascunan@valueconsultores.cl
Günther Goecke	ggoecke@valueconsultores.cl

www.valueconsultores.cl

232207061 – 232207062

Del Inca 4446 of. 701 Las Condes